

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ 293 \_\_\_\_\_ DE 24 de diciembre de 2021**

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el literal b del artículo 18 del Acuerdos 001 de 2007 y los literales c y e del artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 de la Junta Directiva del IDT, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Distrital de Turismo generó apropiación para el pago a la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP identificada con NIT No. 899.999.094-1 por concepto del consumo servicio de acueducto y alcantarillado, de la sede del Instituto Distrital de Turismo, por el valor en pesos colombianos de facturas del servicio público, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5 del 16 de enero de 2020.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa del IDT expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 308 del 09 de septiembre de 2020, por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000) moneda corriente, para amparar el compromiso de pago del servicio público de acueducto y alcantarillado.

Que, durante la vigencia 2020, tramitó con cargo al CRP 308 de 2020, dos (2) Ordenes de Pago Si Capital, por valor total de un millón trescientos veinte mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$1.320.555) moneda corriente, detalladas así: OP 1153 del 05 de noviembre de 2020 por valor de un millón doscientos diez mil seiscientos diez (\$1.210.610) moneda corriente, y OP 1749 del 30 de diciembre de 2020 por valor de ciento nueve mil novecientos cuarenta y cinco (\$109.945) moneda corriente.

Que, conforme al artículo 61 del Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, *“al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación”* y *“las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen”*.

Que el Instituto Distrital de Turismo, al cierre de la vigencia 2020, constituyó una reserva presupuestal del CRP 308 de 2020, por valor de tres millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$3.679.445) moneda corriente.

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ 293 \_\_\_\_\_ DE 24 de diciembre de 2021

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

Que el Instituto Distrital de Turismo, durante la vigencia 2021, tramitó dos (2) Ordenes de Pago Si Capital, por concepto del consumo de acueducto y alcantarillado de enero -febrero de 2021 y marzo -abril de 2021, así: OP 1976 del 04 de marzo de 2021 por valor de un millón trescientos catorce mil ochocientos diez (\$1.314.810) moneda corriente, y OP 2098 del 05 de mayo de 2021 por valor de un millón ciento setenta y dos mil setecientos ochenta (\$1.172.780) moneda corriente.

Que, actualmente, el Instituto Distrital de Turismo cuenta con un saldo a favor en la facturación de Acueducto, por lo que no se requiere el giro del saldo de los recursos durante lo que resta de la vigencia 2021.

Que a la fecha no existe ningún requerimiento de pago del CRP 308 de 2020.

Que el numeral 3.6 del Manual Operativo de Presupuesto del Distrito, concerniente a reservas presupuestales, señala que *“si durante el año en que se deban pagar las reservas presupuestales desaparece el compromiso legalmente constituido, entonces procede la anulación total o parcial de dichas reservas, para lo cual deberá levantarse el Acta de Cancelación y/o Anulación de Reservas Presupuestales – Formato 11-F.11 y enviar copia de la misma a la Dirección Distrital de Presupuesto.”*

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. ANULACIÓN.** Ordenar la anulación de la Reserva Presupuestal a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP, identificada con NIT No. 899.999.094-1, amparada con el Registro Presupuestal No 308 de 2020, por valor de un millón ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$1.191.855) moneda corriente.

**Artículo 2. TRÁMITES.** Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa el diligenciamiento y suscripción del Acta de Cancelación y/o anulación de la Reserva Presupuestal del CRP 308 de 2020, a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP, identificada con NIT No. 899.999.094-1, realizar los respectivos registros en los sistemas de información presupuestal y la comunicación a la Secretaria de Hacienda Distrital.

**RESOLUCIÓN No. 293 DE 24 de diciembre de 2021**

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

**Artículo 3. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 24 de diciembre de 2021.



**KAROL FAJARDO MARIÑO**  
**Directora General**

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Diana Lucia González Garzón	Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa	
	Catalina Beatriz Galindo Charris	Profesional Especializado, Subdirección de Gestión Corporativa	
	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado, Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Edwin Oswaldo Peña Roa	Subdirector de Gestión Corporativa	
	Claudia Patricia Cifuentes Alvira	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Germán Andrés Almeida Valle	Asesor Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.			